

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020)

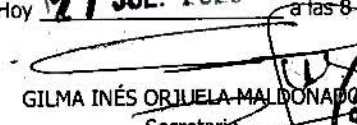
RADICADO : 257364089001202000053-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADRIANA VIVAS ARÉVALO

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (Artículo 82 y numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- Teniendo en cuenta que el título base de ejecución fue endosado en procuración por parte de ALIANZA SGP S.A.S., a MGR ABOGADOS y CONSULTORES S.A.S., de tal manera que se debe acreditar el endoso de esta última, a la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS.
- En el acápite de notificaciones, complementa la dirección de notificación judicial de la parte demanda, señalándose a que municipalidad o ciudad corresponde.
- A efectos de reconocer personería para actuar, allegue poder debidamente conferido por la sociedad endosataria y anexe los documentos que le faculten para estas atribuciones legales, así como el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARILYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Sesquilé, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>16</u>
Hoy <u>27 JUL. 2020</u> a las 8 AM
 GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO Secretaria

